

Inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ;

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Valerio Flores Portorreal, y se le asigna una pensión del Estado de veintitún pesos oro (RD\$21.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6591 que crea e integra una Junta para conocer de un concurso para la construcción del edificio del Banco Central y del Banco de Reservas de la República.— G. O. N° 7131, del 10 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6591.

VISTO el artículo 14 de la Ley de Hacienda N° 1113 del 3 de Mayo de 1929, modificado por la Ley N° 1666, del 13 de Marzo de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta encargada de abrir y cerrar un concurso para la construcción del edificio del Banco Central y del Banco de Reservas de la República, la cual tendrá también a su cuidado el examen de los planos y presupuestos de dicha obra.

Art. 2.— La referida Junta estará integrada del siguiente modo: por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, como Presidente; el Secretario de Estado de Economía Nacional, como Vicepresidente; y los señores Bienvenido Martínez B., Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República, Rafael Bonnelly, Ingeniero Asesor Técnico de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, José Luna, Ingeniero Director General de Carreteras y Canales, y José Joaquín Gómez Rodríguez, Sub-Gerente del Banco Central.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,